



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00028-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA

San Isidro, 24 de febrero de 2025

VISTOS:

El expediente N° MP000020240039560; así como el Informe N° 00040-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (en adelante, ROF del MVCS), establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 95 del ROF del MVCS establece que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 del ROF del MVCS establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprueban las "Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", estableciendo en su artículo 4 que, *"En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un*

procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación (...). En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente (...) dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 104-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA, del 11 de noviembre de 2022, la DGAA otorgó la Certificación Ambiental al proyecto “Habilitación Urbana Tipo 5 con Construcción Simultánea de Viviendas Multifamiliares Residencial Santa María, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, en la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), de titularidad de la empresa Santa María Constructores S.A.C.;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2024, la empresa Santa María Constructores S.A.C. (en adelante, el administrado), presentó la Carta N° 001-2024-VIVIENDA-SAN MARTIN, ingresada a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), al que se asignó el Expediente N° MP000020240039560 adjuntando el Informe Técnico Sustentado (en adelante, ITS) de la DIA;

Que, la DEIA precisó en el Informe N° 00040-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que, conforme a la información declarada por el administrado, la modificación del proyecto no implicaría la generación de impactos ambientales negativos significativos adicionales o diferentes a los considerados en la DIA, por lo que se encuentra previsto en el supuesto del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM. En consecuencia, concluyen que el ITS presentado cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, recomendando otorgar la conformidad correspondiente;

Que, estando conforme con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 00040-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, al amparo de lo establecido en el párrafo 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir pronunciamiento sobre la solicitud de evaluación del ITS de acuerdo a lo recomendado, y;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias; el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Habilitación Urbana Tipo 5 con Construcción Simultánea de Viviendas Multifamiliares Residencial Santa María, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, aprobado por Resolución Directoral N° 104-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de titularidad de la empresa Santa María Constructores S.A.C., y de conformidad al Informe N° 00040-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Las principales obligaciones y demás aspectos del ITS aprobada se encuentran indicados en el Informe N° 00040-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral y no requirió Opinión Técnica de otras entidades.

Artículo 2.- Se mantienen las obligaciones ambientales incluidas en el estudio ambiental aprobado por la Resolución Directoral N° 104-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA, las que se integran a las previstas en el ITS de la DIA aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- El ITS aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para el proyecto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 00040-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA a la empresa Santa María Constructores S.A.C., del mismo modo hacerla de conocimiento a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIBEL CANCHARI MEDINA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento